

"Año de la Universalización de la Salud"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 155 -2020-MDY

Puerto Callao,

2 0 JUL. 2020

VISTOS: El Trámite Interno Nº 03598-2020 y demás actuados adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Tramite Interno N° 03598-2020 de fecha 01.07.2020, adjunto el Informe N° 019-2020-GSP-SGPJMA-MDY/WGS de fecha 30.06.2020 a través del cual el Jefe de la Unidad de Medio Ambiente presenta el Plan de Trabajo Anual 2020 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA 2018-2020 del Distrito de Yarinacocha;

Que, el párrafo 3.3) del numeral del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades dispone que son competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el artículo 82° inciso 13 de la Ley N° 27972 concede a las municipalidades competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional para promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM se aprueba el Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA, por lo que mediante Resolución de Alcaldía N° 059-2018-MDY de fecha 05.02.2018, se aprueba el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA 2018-2020 del Distrito de Yarinacocha;

Que, con Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU: Plan Nacional de Educación ambiental 2017-2022, aprobado el 12.12.2016, considerando su eje estratégico 3: Compromisos Institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles. Objeto Estratégico 4: Instituciones y Organizaciones Públicas, Privadas y la Sociedad Civil adoptan prácticas ambientales responsables. Estrategia 4.2 que se debe promover la ejecución de Buenas Prácticas Ambientales en las instituciones y organizaciones públicas y privadas, la cooperación internacional y la sociedad civil;

Que, la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, forma parte del Sistema Nacional de Gestión por lo que desde enero del 2014 se creó la Unidad de Medio ambiente dentro de la Sub Gerencia de Parque, Jardines y Medio Ambiente de la Gerencia de Servicios Públicos;

Que el artículo 73° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para promover el desarrollo integral y viabilizar el crecimiento económico y social, y que las municipalidades ejercen funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en las materias Educación, Salud, Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos Ciudadanos, entre otros;

Que, con Informe Legal N° 379-2020-MDY-GM-GAJ de fecha 14.07.2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que deviene en APROBAR el Plan de Trabajo Anual 2020 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA 2018-2020 del Distrito de Yarinacocha:

Que, estando al sustento legal expuesto en los considerando que preceden, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo Anual 2020 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA 2018-2020 del Distrito de Yarinacocha.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos a través de la Sub Gerencia de Parques, Jardines y Medio Ambiente, el cumplimiento de la presente resolución y la ejecución de los trámites que resulten necesarios de acuerdo a Ley;

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaria General la notificación y distribución de la presente resolución y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente resolución, en la página web de la entidad;

Registrese, Comuniquese, Cúmplase y Archivese.











ALCALDIA P MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

ALCALDES A